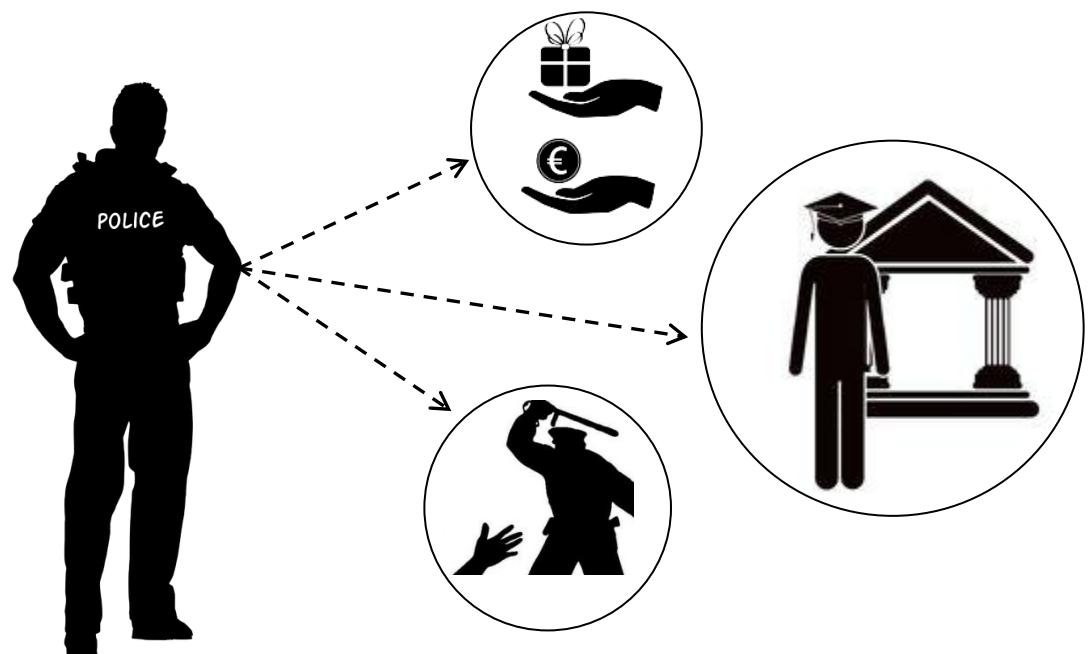


# LA FORMACIÓN POLICIAL COMO CLAVE DE ESTRATEGIA ANTICORRUPCIÓN.

UNA PROPUESTA METODOLÓGICA BASADA EN "DILEMAS".



**Autora: Sandra Soria González**

**Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Barcelona**

**Trabajo de fin de grado de Criminología.**

**Tutor: Albert Vilatarsana**

**Número de palabras: 8.986**

**1 de Junio de 2020**

## AGRADECIMIENTOS

---

*Agradecer en primer lugar a todos aquellos docentes que, a lo largo de toda la carrera, han aportado su granito de arena para que mis conocimientos en criminología sean los que son actualmente. Nunca habría podido llegar a imaginar la importancia que tiene la criminología para la sociedad sin vuestra ayuda.*

*En segundo lugar, agradecer enormemente a mi tutor, Albert Vilatarsana, por que, aún sin conocernos, ha hecho que me sintiera como si hubiésemos sido alumna-tutor toda la vida. También la ilusión con la que apoyó todas las propuestas que salían de mi mente, a veces un tanto difusa. Gracias por guiarme desde el principio y hacerlo con tanta paciencia y cariño, eres y serás un gran referente para mí.*

*Agradecer a mi familia mallorquina el ser un apoyo fundamental en todos mis proyectos de vida y permitirme hacer realidad todos mis sueños. También a mi familia catalana por ser mi hogar durante cinco años, donde en ningún momento dejaron de brindarme su apoyo y amor. Y, por último, a mi familia taekwondista por ofrecerme unos valores y una disciplina de la que hoy en día me siento muy orgullosa.*

*Finalmente, hacer una especial mención al apoyo incondicional de mi pareja, gracias por estos cuatro años donde la distancia no ha supuesto ningún impedimento y tu apoyo hacia mis estudios ha sido incondicional, así como tu amor y cariño.*

*Gracias a todos.*

# ÍNDICE

---

<b>RESUMEN/ <i>ABSTRACT/ RESUM</i>.....</b>	<b>5</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>7</b>
OBJETIVOS GENERALES.....	7
NECESIDAD DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA.....	7
<b>MARCO TÉORICO .....</b>	<b>10</b>
LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.....	10
La seguridad pública.....	10
Cuerpos policiales presentes en la ciudad de Barcelona.....	11
LA CORRUPCIÓN POLICIAL.....	12
La cuestión de la definición.....	12
Problemas para la detección de la corrupción policial.....	15
DILEMAS EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL.....	17
Corrupción por causa noble <i>vs.</i> Código deontológico.....	17
Academia tradicional <i>vs.</i> Academia universitaria .....	18
Formación policial de ingreso <i>vs.</i> Formación continua y actualización.....	19
Manuales de intervención <i>vs.</i> Evaluación de las actuaciones.....	21
EL PODER DISCRECIONAL DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.....	22
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....</b>	<b>24</b>
<b>METODOLOGÍA .....</b>	<b>25</b>
CRONOGRAMA DE TRABAJO .....	26
MÉTODO .....	27
ASPECTOS DE DISEÑO.....	27
Cuestionario.....	27
Entrevistas.....	29
TRABAJO DE CAMPO.....	30
ANÁLISIS DE LOS DATOS.....	31
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>32</b>

DISCUSIÓN.....	33
LIMITACIONES DEL ESTUDIO.....	35
Futuras líneas de investigación.....	36
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>37</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>41</b>
Anexo 1. Propuesta de Cuestionario para los participantes.....	41
Anexo 2. Propuesta e-mail de contacto para los jefes de las comisarías.....	47
Anexo 3. Propuesta de entrevista semi-estructurada para los jefes de policía.....	48

## **RESUMEN / ABSTRACT / RESUM**

---

### **RESUMEN.**

El presente trabajo es una propuesta metodológica, basada en la lógica de los "dilemas" a los que se enfrentan los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a la hora de llevar a cabo su trabajo. Se propone la formación como estrategia clave para la prevención de la corrupción policial, independientemente del tipo que sea. A través de la formación en deontología, la formación continua, la academia universitaria y la evaluación de las actuaciones, se pretende canalizar el poder discrecional del que disponen los policías en el ejercicio de su actividad profesional. Un buen uso de este poder puede suponer la confianza o la desconfianza de la ciudadanía en esta institución. Diversos estudios demuestran que la percepción por parte de la sociedad de un cuerpo policial como corrupto, es capaz de poner en cuestión los valores éticos y los principios de todo estado democrático.

**Palabras clave:** Corrupción, Corrupción policial, Policía, Formación, Dilemas.

### **ABSTRACT.**

The following paper is a methodological proposal, based on the logic of the "dilemmas" faced by the agents of the Security Forces and Corps when carrying out their work. Education is proposed as a key strategy for the prevention of police corruption, regardless of the type. Through deontology, a continuous education, the university academy and the evaluation of performances, it is intended to guide the discretionary power that police officers have in the exercise of their professional activity. The proper use of this power can lead to public confidence or distrust in this institution. Some studies show that society's perception of a police force as corrupt is capable of calling into question the ethical values and principles of any democratic state.

**Keywords:** Corruption, Police corruption, Police, Training, Dilemmas.

### **RESUM.**

La present investigació es una proposta metodològica, basada en la lògica dels "dilemes" als quals s'afronten els agents de les Forces y Cossos de Seguretat a l'hora de dur a terme el seu treball. Es proposa la formació com estratègia clau per la prevenció de la corrupció policial, independentment del tipus que sigui. Mitjançant la formació en

deontologia, la formació continua, l'acadèmia universitària i l'avaluació de les actuacions, es pretén canalitzar el poder discrecional del que disposen els policies en l'exercici de la seva activitat professional. Un bon ús d'aquest poder pot suposar la confiança o desconfiança de la ciutadania en aquesta institució. Diversos estudis demostren que la percepció per part de la societat d'un cos policial com a corrupte, es capaç de posar en qüestió els valors ètics i principis de tot estat democràtic.

**Paraules clau:** Corrupció, Corrupció policial, Policia, Formació, Dilemes

## INTRODUCCIÓN

---

*"El Estado enfermo de corrupción no muere, el que muere es el Estado democrático".*

*Nieto (1997:76).*

Actualmente, la criminología como ciencia social ha evolucionado a pasos agigantados y su objeto de estudio ofrece grandes posibilidades para poner soluciones a problemas sociales; y la corrupción policial es una de ellas.

A principios del siglo XX, las denuncias por corrupción policial eran rechazadas por tratarse de malas acciones de algunas "manzanas podridas" de los departamentos policiales, por lo que era suficiente con deshacerse de ellas (Pyman, Cohen, Boardman, Webster y Seymour, 2013:13). Autores como Newborn (1999) o Pyman et al. (2013), consideran que la Teoría de las Manzanas Podridas como tal está desfasada, y no es válida para dar explicación a un fenómeno mucho más complejo y evolucionado de lo que se entendía originalmente. A priori, parece haber consenso en esta primera afirmación, no obstante, en lo que no lo hay es en la definición de "corrupción policial". Son muchos los estudiosos (Navarro, 2018; Roebuck y Barker ,1974, citados en Newborn, 1999) que han tratado de dotar al concepto de una descripción sistemática y precisa. Sin embargo, dichas propuestas dejan fuera de su ámbito de aplicación muchos tipos de corrupción distintos a la típica corrupción económico-administrativa.

## OBJETIVOS GENERALES

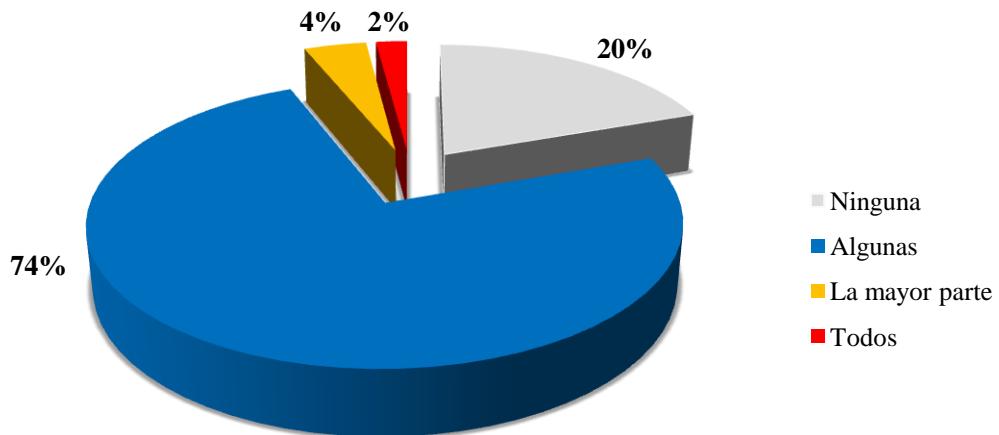
El objetivo de la presente investigación es presentar una propuesta metodológica capaz de mostrar si los propios agentes y dirigentes policiales consideran que la formación que reciben es suficiente y adecuada para, por un lado, llevar a cabo las intervenciones en la comunidad sin vulnerar derechos fundamentales y, por otro, no cometer actos de corrupción económico-administrativos.

## NECESIDAD DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA

Toda esta propuesta tiene su origen en la creciente preocupación de la sociedad sobre la corrupción pública. Concretamente, los datos del Barómetro Global de Transparencia Internacional (2016) (Ver **Gráfico 1**) reflejan que existe una notable preocupación de la

sociedad española en relación a la corrupción policial. Es cierto que esta institución se sitúa en novena posición, pero ello no implica que no deba ser un fenómeno que se deba estudiar.

**Gráfico 1. Percepción de la sociedad de la cantidad de miembros de la policía involucrados en la corrupción.**



*Fuente: Elaboración propia a través de los datos proporcionados por Transparencia Internacional (2016).*

Vilatarsana (2015:179) apunta a que diferentes estudios criminológicos han sido capaces de demostrar la especial relación de algunas profesiones y la ejecución de actos ilícitos como la ocultación de hechos delictivos o el crimen organizado. Además apunta, que el Sistema de Policía para Cataluña debe ser especialmente sensible y estar en alerta a la hora de detectar y erradicar posibles relaciones entre el crimen organizado y la profesión de agente de policía. Esta idea debe extrapolarse al presente estudio bajo la premisa de que la profesión policial está en contacto permanente con elementos potencialmente criminógenos, ello hace que sea fundamental que sus agentes estén formados académica y éticamente para que sean capaces de "salir airosos" de todos los "dilemas" que se puedan presentar a lo largo de su carrera profesional. De hecho, Rodríguez Mesa (2017:122) argumenta que los estudios que existen sobre la corrupción policial (no económico-administrativa) vienen poniendo de manifiesto la especial relación entre, el nivel académico de formación, y el menor uso de la fuerza. En este sentido, la investigación de Paoline y Terrill (Rodríguez Mesa, 2017:122), demostró que

los agentes con una educación superior eran mucho más proclives a usar la coerción verbal que quienes carecían de estudios superiores. Además, cuando la comparación se realizaba entre los agentes con educación superior y los graduados universitarios, la investigación demostraba que éstos últimos utilizaban en menor medida la fuerza física.

Con los resultados que podría proporcionar la presente investigación, se pretende la mejora de la formación de los agentes de policía para que estos sean capaces de llevar a cabo su función de la manera más impecable posible, mostrándose a la sociedad como verdaderos ciudadanos ejemplares. Además de lo anterior, también que los agentes se sientan formados para dar respuesta a cualquier "dilema" que se les presente, y puedan experimentar su trabajo como significativo.

Por todo ello, se partirá de un marco teórico capaz de explicar la corrupción policial y los dilemas existentes en el ejercicio de la función policial. Seguidamente, se presentará la propuesta metodológica y la recogida de datos para conseguir conocer el punto de vista de los agentes y los dirigentes, que se hará a partir de cuestionarios y entrevistas. Y, finalmente, se procederá a la conclusión y discusión de los posibles resultados potenciales esperados, así como las limitaciones y las futuras líneas de investigación. Es importante tener en cuenta que el presente trabajo se trata de una propuesta metodológica, por lo que el peso que va a tener la metodología es más extensa de lo que estamos acostumbrados.

## MARCO TÉORICO

---

*La tarea de controlar la corrupción es examinar el barril, no únicamente las manzanas –la organización, no simplemente los individuos que trabajan en ella- porque los policías corruptos se hacen, no nacen”.*

*Guillén (2015:98).*

### **LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.**

La existencia del Estado social y democrático de Derecho radica en la libertad y el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos, protegidos y velados por el Estado. Es suficiente con acudir a la Sección 1<sup>a</sup> “*De los derechos fundamentales y de las libertades públicas*”, del Capítulo II del Título I de la Constitución, para poder apreciar que el derecho a la libertad se aloja en todas las esferas de la vida. A pesar de eso, es indiscutible que tan apreciada libertad es un arma de doble filo.

Para entender la afirmación anterior es necesario acudir a autores como Zugaldía (2010). Este pone de manifiesto, por un lado, la conflictividad intrínseca de las sociedades a lo largo de la historia y, por otro, la existencia de colectividades formadas por seres humanos libres, imperfectos y distintos entre sí. Dicho brebaje es fuente de continuas fricciones, tanto individuales como sociales, producto de los deseos y la libertad de cada individuo. Habitualmente, esas desavenencias concluyen en conductas o actuaciones que lesionan o ponen en peligro la libertad o derechos del prójimo. Asegurar el disfrute de dichos derechos sin interferencias de terceros no es tarea sencilla, por lo que la propia Constitución en su artículo 104 propugna que serán las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad las que protegerán el libre ejercicio de dichos derechos y libertades, además de garantizar la seguridad ciudadana. En consecuencia, el 13 de marzo de 1986 se sanciona la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

### **LA SEGURIDAD PÚBLICA.**

A priori, es posible hacerse una idea de lo que contiene la exposición de motivos de la LO 2/1986, de 13 de marzo, sobre todo en cuanto a su finalidad: garantizar la seguridad pública. Explica la consideración de la policía como un servicio público dirigido a la protección de la comunidad, siempre bajo la defensa del orden democrático.

Es significativo, en este punto, la expresión de “monopolio” a través del cual las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad hacen uso de la coacción jurídica. Es decir, el Estado mediante la policía, es el único órgano capaz de monopolizar el ejercicio legítimo de la fuerza, con el objetivo de "dominar la fuerza destructiva de la naturaleza humana", tan explicada por el filósofo Hobbes (Guillén, 2015:29).

### **CUERPOS POLICIALES PRESENTES EN LA CIUDAD DE BARCELONA.**

La creación de cuerpos policiales propios de Cataluña tiene su origen en la potestad que confiere el artículo 149.1.29<sup>a</sup> CE, donde se establece que el Estado tiene competencia exclusiva en la seguridad pública, "sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías por las Comunidades Autónomas en la forma que se establezca en los respectivos Estatutos en el marco de lo que disponga una ley orgánica".

En base a lo anterior, el Estatuto de Autonomía de Cataluña crea el cuerpo policial integral catalán: los Mossos d'Esquadra. De acuerdo con su art. 164.5 EAC, estos ejercen todas las funciones propias de un cuerpo policial en ámbitos como la seguridad ciudadana y el orden público, la policía administrativa, la policía judicial y la investigación criminal.

A nivel más específico, es la propia LO 2/1986, de 13 de marzo, la que habilita la creación de policías locales, aspecto reflejado en el propio Estatuto de Autonomía (art. 164), por el que se concede a la Generalitat el poder de planificación y regulación de un sistema de seguridad pública propio, así como de la ordenación de las policías locales. Este hecho se tradujo en la creación de la Ley 16/1991, de 10 de julio, de las policías locales de Cataluña. Su función primordial es la seguridad ciudadana, el tráfico y la asistencia a las personas. En el caso de la ciudad de Barcelona, la policía local recibe el nombre de Guardia Urbana.

También existen otros cuerpos policiales presentes, dependientes del Ministerio del Interior, como son el Cuerpo Nacional de Policía, encargado del control de pasaportes y documentación oficial, la expedición de documentos de identidad oficiales y la extranjería; y la Guardia Civil en temas de aduanas, control de puertos y aeropuertos. Dependiente del Ministerio de Fomento encontramos a la policía portuaria encargada de velar por la seguridad de los puertos.

**Figura 1. Cuerpos policiales presentes en la ciudad de Barcelona.**



Mossos  
d'Esquadra



Guardia  
Urbana de  
Barcelona



CNP



Guardia Civil



Policía  
portuaria

*Fuente: Elaboración propia.*

Es relevante destacar el papel de la Llei 4/2003, *d'ordenació del sistema de seguretat pública de Catalunya*, considerada una ley de referencia en el marco de la cooperación y coordinación, capaz de dar coherencia a políticas públicas que ejercen los tres niveles administrativos (Estatal, Autonómico y Local) que tienen responsabilidades en el territorio en materia de seguridad pública (Vilatarsana, 2015:238).

## LA CORRUPCIÓN POLICIAL.

Autores como García (2016:48) catalogan la delegación del uso de la fuerza por parte de los ciudadanos al Estado bajo el concepto del “contrato social”. Este hecho supone que la actividad policial se convierte en el centro primordial de la observación encaminada a valorar si dicho ejercicio legítimo cumple con los estándares mínimos exigibles. Dado que una parte importante de la actividad policial circula por las mismas vías que el ejercicio de los derechos humanos de la ciudadanía, es necesario que se establezcan unos límites y unos requisitos en las actuaciones e intervenciones de los cuerpos policiales (Ruiz, 2014:41). Indudablemente, la corrupción es una buena forma de dinamitar los pilares en los que se fundamenta la carrera policial, y sus consecuencias podrían llegar a ser fatales.

## LA CUESTIÓN DE LA DEFINICIÓN.

Gutiérrez (2018) explica que la dificultad para ofrecer un concepto preciso provoca, por un lado, que se evite definirlo y, por otro, que se banalice el término haciendo que cualquiera pueda acusar a cualquiera de corrupción, puesto que no se está haciendo referencia a nada preciso (Nieto, 1997:77).

García (2016:71) recopila algunas de las definiciones del término de los autores contemporáneos más significativos para evidenciar la controversia. En primer lugar,

Sherman (1974), Goldstein (1975) y Klockars (2000) consideran la corrupción policial como el abuso de la autoridad para obtener beneficios personales. Por otro lado, Skogan y Meares (2004) toman en consideración lo dicho por los anteriores autores pero añaden la obtención de beneficios públicos, acción que recibe el nombre de “corrupción por causa noble”. Por su lado Kleining (1996) agrupa ambas definiciones y considera que un policía actuaría de manera corrupta cuando, por acción u omisión, pretende conseguir un beneficio para sí o para su departamento.

De acuerdo con Newburn (1999:4), la mejor clasificación de los tipos de corrupción policial en el ámbito económico-administrativo es el ofrecido por Roebuck y Barker (1974) a la que Punch (1985) añade un noveno.

**Tabla 1. Clasificación de los tipos de corrupción policial según Roebuck y Barker (1974) añadiendo un tipo (Punch, 1985).**

	TIPO	DIMENSIÓN
Roebuck y Barker (1974)	<b>Corrupción de autoridad</b>	Los funcionarios reciben beneficios materiales sin violar la ley.
	<b>Sobornos</b>	Recepción de bienes, servicios o dinero para referir negocios a particulares o empresas.
	<b>Robo de oportunidad</b>	Robar a arrestados, víctimas de accidentes de tráfico o de los cuerpos de las víctimas fallecidas.
	<b>Chantaje</b>	Aceptación de un soborno para no seguir con la investigación, para no arrestar o para no incautar bienes.
	<b>Protección de actividades ilícitas</b>	Protección de la policía a aquella gente que lleva a cabo actividades ilegales, permitiendo que sigan con sus actividades.
	<b>Manipulación de investigaciones policiales</b>	Menoscabo de investigaciones o procedimientos penales, o la "pérdida" de multas de tráfico.
	<b>Participación directa en actividades delictivas</b>	El funcionario de policía comete delitos contra personas o contra propiedades para obtener beneficios personales
	<b>Venta de prerrogativas internas</b>	Venta, alteración o compra de vacaciones, destinos de trabajo, promociones internas, etc.,
Punch (1985)	<b>Alteración de pruebas</b>	Se añaden evidencias. Sobre todo en casos de drogas.

*Fuente: elaboración propia a través de la tabla proporcionada por Newburn (1999:4).*

No obstante, esta clasificación únicamente se limita a recoger lo tipos corruptos más graves de carácter económico-administrativo, además de presentarlo de manera que sea relativamente fácil crear un perfil estereotipado del típico agente de policía que comete corrupción en abuso de una posición de poder, para la consecución de una ventaja patrimonial y con el carácter secreto del pago (Navarro, 2018:273).

En contraposición a lo anterior, Newborn (1999:7) argumenta que varias formas de práctica policial que si bien son claramente ilegítimas, no son necesariamente clasificadas como "corruptas", tales como dormir, beber alcohol, tomar drogas o tener relaciones sexuales mientras se trabaja, fingir enfermedades, conducir imprudentemente y otras formas de desviación policial "menor". Esta exclusión se debe a tal mala conducta no implica "recompensa o ganancia material" y la "motivación corrupta" no está presente.

En adición, la clasificación discutida también parece estar olvidando aquella corrupción que tiene su origen en el uso ilegítimo de la fuerza o en intervenciones mal llevadas a cabo. Es decir, únicamente estaría tratando de definir la corrupción económico-administrativa, dejando de lado aquella corrupción capaz de vulnerar los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Así pues, la solución no radica en dotar a la corrupción de una definición precisa y concreta, ya que no se puede ignorar que estamos ante un fenómeno poliédrico. Por ello, diversos autores se preguntan si la corrupción es una cuestión de ética (González Agudelo, 2017 y Newborn, 1999). Esta discusión surge con el tema de las "gratitudes" ya que, ¿en qué momento cruzan la línea y pasan a ser sobornos? Más aún teniendo en cuenta el *slippery slope* de la corrupción que explica Cooper (2012:177), que vendría a transmitir el temor de que al permitir una forma de corrupción, la policía pueda introducir y hacer aceptables otras formas menos nobles de corrupción.

Newborn (1999:10) sugiere que para determinar si una conducta es corrupta o no, es preciso, al menos, un examen de los "medios" y "fines" implicados en tales actividades. Es decir, tratar de identificar si por ejemplo, el regalo de navidad que le ha dado un agente a un superior tiene alguna finalidad que elimine la presunción de "buena fe" del acto. Si dicho regalo fuese para obtener algún tipo de favor, se podría decir que el medio está justificado pero no el fin, ya que se estaría convirtiendo en una especie de soborno.

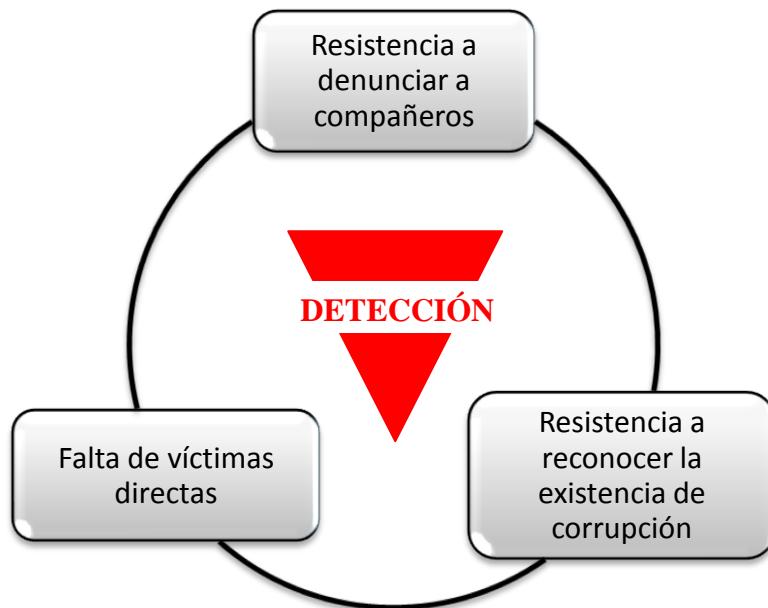
Lo anterior lleva ineludiblemente a pensar en la situación opuesta, ¿y si los fines están justificados pero no los medios? Entonces se hablaría de la famosa "corrupción por causa noble", cuyos actos que se caracterizan por la inexistencia de un beneficio personal directo, ya que el beneficio es para la entidad o para la sociedad.

Por todo ello, lo que se ha ido describiendo previamente permite, si no dar una definición precisa del término, entender, al menos, de qué se compone. Al final, si dotas a un concepto de una definición o conceptualización demasiado estricta, es muy probable que muchas conductas no encuentren cabida en dicho marco.

### **PROBLEMAS PARA LA DETECCIÓN DE LA CORRUPCIÓN POLICIAL.**

Si definir el término no resultó ser una tarea sencilla, detectar este tipo de conductas es incluso más complicado. Existen una serie de factores, que aquí se han considerado como los más importantes, que dificultan la detección de la corrupción en las comisarías policiales, disminuyendo las probabilidades de acabar con ella.

**Figura 2. Problemas para detectar la corrupción policial.**



*Fuente: Elaboración propia.*

#### ***Resistencia a denunciar a los compañeros.***

La cultura cerrada de la organización de la policía es un factor importante que obstaculiza la investigación del comportamiento ilícito de los agentes, especialmente la

norma de no "delatar" a otros colegas (Bajramspahić, 2015:8). A la norma que impone este tipo de cultura autores como Klockars, Ivkovich, Harver y Haberfeld (2000:2) y Sherman (1978, citado en Newborn, 1999:19) lo denominan como "El Código" o "La Cortina Azul", que prohíbe o desalienta informalmente a los agentes de policía a denunciar la mala conducta de sus compañeros. Los parámetros que dicho "Código" establece varía entre las diferentes organizaciones policiales, de manera que es muy complicado saber qué tipos de comportamientos cubre y a quién se extiende sus beneficios. Por ejemplo, el "Código" puede aplicarse sólo a la corrupción de bajo nivel en algunos organismos y a la corrupción más grave en otros.

### ***Resistencia a admitir que existe corrupción.***

Según Lee-Jones (2018:4) una de las consecuencias más graves de la corrupción policial es el debilitamiento de las normas éticas en la sociedad. Todo policía accede a cualquier cuerpo policial por voluntad propia, este hecho supone que tiene que ser un claro ejemplo de buen ciudadano. La sociedad no puede renunciar a ser ciudadano, pero un policía lo es sabiendo en las condiciones en las que debe serlo. Si la sociedad percibe que la policía se beneficia de la corrupción o, simplemente, que es corrupta, podría rebajar sus propias normas morales y estar más dispuestos a participar en comportamientos delictivos. Además, la corrupción policial también puede dañar la reputación internacional de un Estado.

### ***Falta de víctimas inmediatas.***

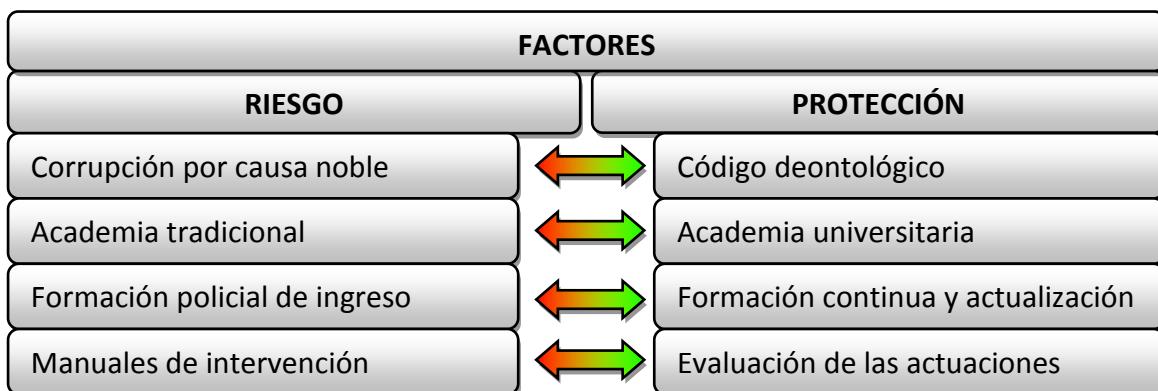
Partiendo del estudio realizado por Planchadell (2016:70), los tipos penales que recogen la corrupción económico-administrativa consideran que el bien jurídico protegido no es un bien de titularidad individual. Este hecho hace especialmente difícil poder vincular esta clase de delitos a un titular, es por ello por lo que muchas veces se habla de "delitos sin víctima". La inexistencia de un ofendido individual afecta claramente a la puesta en conocimiento de dichos delitos a las autoridades.

Sí que es cierto que en el caso de la corrupción que vulnera derechos fundamentales es posible identificar a víctimas concretas, por lo que por esta vertiente es más sencillo detectar las conductas corruptas. No obstante, no se deben olvidar los dos estadios previos, donde la propia cultura policial va a dificultar el reconocimiento de dichas actitudes.

## DILEMAS EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL.

Las causas de la corrupción que se han ido describiendo a lo largo de la historia son muchas, al igual que las maneras de exponerlas. Aquí estas causas se plantean de una manera diferente: a través de los dilemas. La selección de este término lo ha inspirado González Agudelo (2017:33) cuando habla de los "Dilemas actuales en torno a la profesionalización de la policía", aquí se le ha dado un giro llevándolo a un ámbito más criminológico (Ver **Figura 3**), donde se busca ver los dilemas a los que se enfrenta la policía en el ejercicio de su profesión que puedan poner en riesgo la integridad de las FCS. Se ha buscado una aproximación al fenómeno desde un enfoque basado en la formación de los agentes de policía, ya que lo que se pretende, es situarse en un estadio previo a la comisión del acto corrupto y, en la medida de lo posible, prevenirlo. Los dilemas van desde las normas que regulan el ejercicio de la profesión hasta la formación, tanto de ingreso como continua.

**Figura 3. Dilemas en el ejercicio de la función policial.**



*Fuente: elaboración propia.*

## CORRUPCIÓN POR CAUSA NOBLE vs. CÓDIGO DEONTOLOGICO.

En la profesión policial, aparecen en ocasiones conflictos de intereses. Hablamos de la corrupción por causa noble o corrupción moral. Crank et al. (2007, citado en Cooper, 2012:171) descubrieron que la "causa noble" no era una causa unidimensional ni era aplicable en todas las situaciones. Es decir, no se limitaba simplemente a "sacar a los malos de la calle"; más bien, los autores argumentaron que es más situacional. De manera similar, Porter y Warrender (2009, citados en Cooper, 2012:172) encontraron en su estudio que es más probable que se cometiera corrupción por causas nobles en respuesta

a un tipo específico de evento, en lugar de buscar activamente posibilidades de participar en este tipo de corrupción.

Este proceder supone un auténtico factor de riesgo, puesto que las conductas que se pueden realizar bajo este tipo de corrupción pueden llegar a ser múltiples, y van a tener algún tipo de repercusión negativa. Además, es importante tener en cuenta que cada individuo dispone de sus propias normas morales autónomas, por lo que un comportamiento podría ser moral para un agente y no para otro (González López, 2018:41). Este tipo de dilemas morales ha supuesto la necesidad de crear normas que regulen el ejercicio profesional: los códigos deontológicos. En el ámbito de la policía, la deontología es definida por Servera (1999, citado en González López, 2018:70) como "*el conjunto de deberes de los policías y sus normas morales o el conjunto de reglas éticas que regulan el comportamiento profesional del policía*".

Gracias a este marco, los agentes tienen la posibilidad de comprender qué tipo de comportamientos están permitidos y cuáles no. Ningún fin justifica los medios, por ello es necesario aplicar cierta imparcialidad, objetividad y perspectiva a las actividades diarias de este tipo de profesión.

### **ACADEMIA TRADICIONAL vs. ACADEMIA UNIVERSITARIA.**

Generalmente, la formación policial de ingreso es posible llevarla a cabo a través de dos grandes modelos: la academia tradicional y la academia universitaria.

En líneas generales, Rodríguez Montoya, Muela, Mena, García y Bello (2019:45) explican que la academia tradicional es el modelo formativo más ampliamente consolidado en los cuerpos policiales de la mayoría de países, incluido el nuestro. Su origen está inspirado en las academias militares convencionales, donde los instruidos están internados, conviven y acuden a actividades lectivas (educación policial) y prácticas (capacitación policial). Los docentes acostumbran a ser policías especializados. Toda esta institucionalización confiere al alumno grandes valores corporativos y una cultura profesional propia.

Por su parte, la academia universitaria seguiría el modelo propio universitario de cualquier carrera, donde el personal docente estaría compuesto por profesores

universitarios y por policías especializados. La formación estaría basada meramente en el ámbito académico (educación policial) y los graduados reciben un título universitario.

Actualmente en nuestro país, tanto los cuerpos policiales estatales como las policías autonómicas se acogen al modelo de academia tradicional, si bien es cierto, esta enseñanza no es estrictamente homogénea en todo el territorio (Rodríguez Montoya et al., 2019:47).

El debate que existe sobre la implementación de un modelo u otro dista de ser pacífico. Puesto que mientras la academia tradicional transmite férreos valores institucionales, la academia universitaria prioriza el conocimiento científico y el pensamiento crítico. Autores como Hallenberg (2016, citado en Rodríguez Montoya et al., 2019:46) apuntan a que la literatura existente sugiere que la educación universitaria mejora la práctica policial, pues estos serían más comprensivos respecto a los problemas sociales, las valoraciones culturales y étnicas y tendrían una mayor capacidad de trabajo moral (Roberg y Bonn, 2004; Trofymowych, 2007; citados en Rodríguez Montoya et al., 2019:46).

### **FORMACIÓN POLICIAL DE INGRESO vs. FORMACIÓN CONTINUA Y ACTUALIZACIÓN.**

El dilema anterior conduce directamente a este tercero. A pesar del debate que gira en torno al tipo de academia y educación que se debería ofrecer a los aspirantes a cuerpos policiales, el tipo de modelo que existe actualmente es el que es y no está a nuestro alcance cambiarlo. La consecuencia directa de ello es que la formación policial de ingreso puede suponer un factor de riesgo, aunque es preciso matizarlo.

Guillén (2015:127) expresa que uno de los instrumentos para limitar la actuación discrecional de los agentes es la formación con las que se les provee una vez ingresan en la organización. Gracias a este mecanismo es posible modular dicha discreción.

De acuerdo con el Instituto de Seguridad pública de Cataluña, el curso de formación básica para policías que actualmente se está llevando a cabo va desde el 18 de noviembre de 2019 hasta el 22 de junio de 2020. El objetivo de este curso es, básicamente, capacitar a los aspirantes para ejercer las funciones básicas de los cuerpos policiales. Los módulos que se tratan son:

- Módulo 1. Policía y democracia.
- Módulo 2. Policía y sociedad catalana.
- Módulo 3. Policía de prevención y seguridad.
- Módulo 4. Policía de tráfico.
- Módulo 5. Policía judicial y de investigación.
- Módulo 6. Policía administrativa.
- Módulo 7. Formación transversal.

Además de la formación básica, también es posible encontrar otros tipos de formación.

**Figura 4. Tipos de formación ofrecida a policías en el ISPC.**

Formació bàsica	Formació per a la promoció	Formació contínua
Formació per a l'especialització	Formació per al personal formador	Formació per a la direcció i el comandament
Formació per a l'habilitació	Jornades	Formació internacional

*Fuente: ISPC.*

En cuanto a la formación continua, que es la que aquí interesa, el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña ofrece diversos cursos en el área de seguridad ciudadana como:

- Curso de atención al menor.
- Taller de técnicas de defensa personal para la reducción de personas.
- Curso de técnicas de control y arresto.
- Taller de bastón policial extensible.
- Curso de capacitación en la búsqueda de estupefacientes con perro.

Estudios como el coordinado por el Prof. Luis Ruiz Rodríguez mostraron que había déficits de formación o una formación errónea en aspectos muy importantes, por ejemplo, en la intervención física policial (González López, 2018:58). En caso de que la formación sea deficiente, bien por el tiempo limitado, bien por la naturaleza de los

conocimientos, aparece la necesidad de formación continua y de actualización que reduzcan los posibles aspectos negativos de los programas de ingreso.

González López (2018:34) explica que se evidencia la necesidad de actualización en las actividades, funciones, relaciones con la comunidad, prácticas éticas, etc., promovidas por los constantes cambios estructurales de la sociedad del siglo XXI. Esta idea supondría un factor de protección bastante eficaz capaz de dotar a los agentes con las herramientas necesarias para enfrentarse a los nuevos desafíos propios de la modernidad. Además, esta formación continua y de actualización supondrían mejores y más profesionales prácticas a la hora de realizar cualquier intervención o de tratar con la comunidad.

### **MANUALES DE INTERVENCIÓN *vs.* EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES.**

El punto de partida de este cuarto dilema lo apunta Ruiz (2014:46) haciendo referencia a que el legislador español parece haber olvidado la regulación de cualquier cuestión relacionada con el uso de la fuerza policial, a excepción del uso de armas. El ámbito de la intervención física de los agentes parece desarrollarse en un terreno de normas ausentes, pasando a ser el único soporte formal los manuales internos que cada cuerpo policial utilice en el seno de sus academias formativas. En este punto, tiene una coincidencia directa con el segundo tipo de corrupción que aquí se pretende prevenir: la corrupción no económico-administrativa, es decir, aquella capaz de vulnerar los derechos de los ciudadanos. Estos manuales carecen de contenido imperativo, constituyéndose como simples escritos técnicos de aprendizaje. A la hora de intervenir, los agentes deben someterse a una doctrina imprecisa que gira alrededor de principios como la proporcionalidad, la congruencia y la oportunidad establecidos en el art. 5 LOFCS. De esta manera, el referente de actuación del funcionario de policía no son normas jurídicas, sino manuales de intervención (Ruiz, 2014:47).

Este hecho supone un potencial factor de riesgo, puesto que en el caso de una intervención, el agente puede actuar discrecionalmente haciendo un uso de la fuerza inadecuado, bajo el amparo del "cumplimiento de un deber" (SJP Santander 390/2014 de 29 diciembre, STS 1218/2004 de 2 noviembre, entre otras).

Para evitar que este tipo de situaciones se den, el mismo autor aboga por la importancia de no crear espacios que den lugar a actuaciones arbitrarias, como consecuencia de un

exceso de ambigüedad en la interpretación de las normas de intervención. Hay que tener presente que en la profesión policial la capacidad discrecional es necesaria, ya que resulta imposible regular todas las situaciones que se pueden dar en un supuesto real. Es por ello por lo que la mejor solución para evitar estas conductas es la evaluación de las actuaciones en *breefings*. Esto conferirá a todos los agentes de una misma comisaría adquirir conocimientos quizás olvidados o saber exactamente como se debería actuar frente a una situación precisa que podría repetirse en un futuro. Esta idea coincide con uno de los mecanismos que limiten la capacidad discrecional explicados por Guillén (2015:127), relativos al establecimiento de unos procedimientos o protocolos que pauten, tanto como sea posible, las actuaciones policiales ante las diversas situaciones básicas que pueden afrontar en el ejercicio de sus funciones.

## **EL PODER DISCRECIONAL DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.**

Todos los dilemas apuntados en la **Figura 3** van a tener una inferencia directa en el poder de actuación de los policías. Guillén (2015:123) explica que nadie puede controlar la decisión que, por ejemplo, toman dos policías a las tres de la madrugada donde no hay testigos presenciales. De hecho, sería posible encontrar múltiples ejemplos en los que resulta incontrolable el poder discrecional de la policía. Esta idea tiene su origen en una cuestión fáctica básica, y es que toda intervención policial se lleva a cabo en un contexto y lugar determinado. Este hecho requiere la interpretación de una realidad y de una normativa aplicable que no siempre es susceptible de entenderla de manera unívoca.

Este autor aboga por la necesidad de que existan ciertos mecanismos que sean capaces de canalizar la discrecionalidad. De hecho, expresa que esto no es una posibilidad, sino que es una obligación para corregir usos inadecuados de la capacidad discrecional. No obstante, también recuerda que la discrecionalidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no acaba en los agentes de base, sino que también existe una organización y unos mandos capaces de regular dicha discrecionalidad teniendo en cuenta, por ejemplo, el modelo policial adoptado. De esta manera, el ejercicio del poder discrecional se plantea como un "dilema" y una cuerda de "tira y afloja", donde en determinadas circunstancias el uso del poder discrecional será altamente necesario y, en otras, el

poder discrecional podrá verse limitado por la formación que han recibido los agentes, capaz de canalizar las actuaciones en una dirección.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

---

El objetivo específico de la presente investigación se compone de dos vertientes. La primera es averiguar si existen factores de riesgo en las comisarías policiales seleccionadas, que incrementen la probabilidad de que se cometan actos de corrupción, y la segunda, va dirigida a comprobar si lo argumentado por los jefes de las comisarías va en la línea de los que piensan sus agentes. Se tratará de identificar si dichos factores de riesgo se dan:

- En las normas que regulan la actividad policial.
- En la formación inicial de ingreso y continua que reciben los agentes a lo largo de su carrera profesional.

## METODOLOGÍA

---

Dadas las circunstancias sanitarias que han acontecido en los últimos meses en nuestro país, el presente trabajo ha pasado de ser un estudio empírico con trabajo de campo a una propuesta metodológica. Esta propuesta está guiada por un cronograma de trabajo detalladamente especificado (Ver **Tabla 2**). También se aporta una propuesta de cuestionario, de entrevista y la manera de contactar con las comisarías para llevar a cabo la investigación. De esta manera, a pesar de no haber podido realizar el trabajo de campo, que la propuesta esté lo más detallada posible.

La criminología como ciencia social opera en una realidad cambiante e incierta, como consecuencia del contexto complejo en el que se mueve. Esto hace que surja un enfoque mixto para hacer frente a dicha realidad: el enfoque cuantitativo-cualitativo (Del Canto y Silva, 2013:26). Consecuencia de lo anterior es que los métodos utilizados aquí sean el cuantitativo y el cualitativo.

Por su parte, el uso de la metodología cuantitativa, tiene su explicación en la necesidad de recolectar datos para establecer comportamientos y probar las teorías ofrecidas en el análisis literario expuesto previamente (Fernández y Baptista, 2010:4, citados en Del Canto y Silva, 2013:28). Mientras que la metodología cualitativa va a permitir el análisis del discurso y la aproximación a la realidad de una manera más directa.

## CRONOGRAMA DE TRABAJO

**Tabla 2. Cronograma de trabajo.**

	Objetivos	Actividades	Plazos (12 meses)											
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Tareas	O.1	Discusión de la propuesta de trabajo.												
	O.2	Marco teórico												
	O.3, O.4	Diseño de los instrumentos.												
	O.5, O.6, O.7	Trabajo de campo.												
	O.8, O.9	Ánalisis de los datos.												
	O.10	Discusión de los resultados.												
	O.11	Conclusiones.												
	O.12	Revisión.												

*Fuente: Elaboración propia.*

- **O.1.** Discutir la propuesta de trabajo.
- **O.2.** Diseñar el marco teórico.
- **O.3.** Desarrollar del plan de muestreo.
- **O.4.** Elaborar el cuestionario y las entrevistas.
- **O.5.** Contactar por e-mail con los jefes de cada comisaría.
- **O.6.** Realizar los cuestionarios y las entrevistas.
- **O.7.** Comprobar el alcance de los cuestionarios para tener una n=150.
- **O.8.** Recoger la información en una tabla de resultados.
- **O.9.** Analizar los datos obtenidos.
- **O.10.** Discutir los resultados con las teorías presentadas en el marco teórico.
- **O.11.** Desarrollar las conclusiones.
- **O.12.** Revisar el trabajo final.

## **MÉTODO**

En base a lo anterior, la presente investigación consiste en la propuesta metodológica de un estudio empírico cualitativo-cuantitativo, llevado a cabo en la ciudad de Barcelona, cuyos métodos escogidos son el cuestionario y la entrevista semi-estructurada. En cuanto al cuestionario, este tipo de método se caracteriza por la ausencia de entrevistador o por ser una entrevista por escrito, además de ser uno de los instrumentos más utilizados en el estudio de necesidades formativas y en las investigaciones sociológicas (Nisbet y Entwistle, 1980, citado en Cabero, Morales y Llorente, 2009:3). A través de él se pretende la obtención de información cuantitativa extraída de una muestra aleatoria estratificada capaz de generar una masa de datos susceptible de análisis estadístico, este proceso es conocido como *operación estadística*.

Si se parte de lo descrito por el Instituto Nacional de Estadística (2017:1) se define como operación estadística: "El conjunto de actividades, incluidas las preparatorias, que partiendo de una recogida de datos individuales conducen a la obtención y/o difusión de resultados estadísticos agregados, en forma de tablas o de índices, sobre un determinado tema (...)".

En lo relativo a la entrevista semi-estructurada esta se caracteriza por la flexibilidad, no son preguntas totalmente abiertas, ni tampoco siguen un guión completamente cerrado, dando pie a que el entrevistado pueda expresarme más libremente (Quivy, 2005:184).

## **ASPECTOS DE DISEÑO.**

### **CUESTIONARIO.**

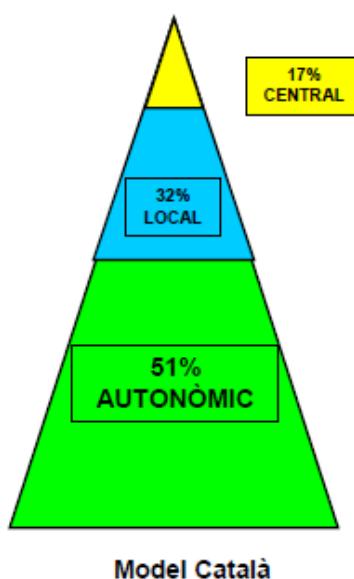
De acuerdo con el Manual de Encuestas de Corrupción (UNODC, 2018:47), las encuestas de web asistida por ordenador (CAWI) son una buena estrategia a la hora de abordar delitos sensibles como la corrupción. No obstante, debido a que no se está evaluando el índice de corrupción en las comisarías, es posible acudir presencialmente a pasar los cuestionarios a los agentes. De esta manera, a través de una explicación adecuada del estudio y dando alta importancia al anonimato, se pretenderá crear la atmósfera de confianza necesaria en el momento de la entrega de los cuestionarios (Quivy, 2005:182).

Considerando el plan de muestreo, se recurrirá a un muestreo aleatorio estratificado, dado que se busca la representación adecuada de cada uno de los grupos que van a formar la muestra. Por ello, se estima obtener una muestra total de 150 agentes compuesta por:

- 50 agentes de Guardia Urbana de Barcelona.
- 50 agentes de Mossos d'Esquadra.
- 50 agentes del Cuerpo Nacional de Policía.

Si bien es cierto, en el marco teórico previo se han mencionado 5 cuerpos policiales que tenían una presencia efectiva en la ciudad de Barcelona, de los cuales únicamente 3 han sido seleccionados. La motivación real se debe a que la presencia de la Guardia Civil y la Policía portuaria está muy especializada en determinados sectores que no resultan de interés en el presente estudio. Aunque lo mismo se podría pensar del CNP, se ha considerado adecuado mantener este último cuerpo ya que puede ser útil a la hora de hacer comparaciones estadísticas, dado que ámbitos como por ejemplo la formación, son diferentes respecto a las policías de la Generalitat. Además, de acuerdo con Vilatarsana (2015:226) en el Modelo Policial Catalán la policía central interviene en dicho territorio, aunque sea en un porcentaje reducido.

**Figura 5. Distribución de los recursos policiales en Cataluña.**



*Fuente: Vilatarsana (2015:226).*

En lo relativo a la elaboración del Cuestionario (Ver **Anexo 1**), este es completamente anónimo y está estructurado en ítems (7) de diferentes tipologías. Mayoritariamente son preguntas de elección múltiple, pero también es posible identificar preguntas dicotómicas y abiertas. La estructura seguida en el cuestionario ha sido la de embudo, como consecuencia de las recomendaciones que hace el UNODC (2018:54) que aconsejan iniciar el cuestionario con un ritmo lento que permita al encuestado acostumbrarse al tema objeto de estudio:

1. Breve introducción a la investigación. Cláusulas de confidencialidad y anonimato.
2. Preguntas introductorias para ubicar al participante en cada uno de los grupos.
3. Formación recibida (ÍTEM 1).
4. Actualización (ÍTEM 2).
5. Aspectos fundamentales para el desempeño de la función policial (ÍTEM 3).
6. Importancia del Código Deontológico y su aplicación práctica (ÍTEM 4).
7. Poder discrecional de la policía (ÍTEM 5).
8. Evaluación de las intervenciones (ÍTEM 6).
9. Academia universitaria (ÍTEM 7).
10. Otras sugerencias o consideraciones.

Todos los ítems tienen su origen y fundamento teórico en los dilemas de la **Figura 3**.

## **ENTREVISTAS.**

El tipo de entrevista utilizado es el semi-estructurado. Este método resulta conveniente, de acuerdo con Quivi (2005:185) dado que va a permitir:

- El análisis del sentido que los actores dan a sus prácticas y a los acontecimientos a los que se enfrentan.
- El análisis de un problema conciso.
- La reconstrucción de procesos de acción de experiencias o de acontecimientos del pasado.

Estos tres puntos son fundamentales para la investigación, dado que favorece entender y analizar en más profundidad las respuestas obtenidas en los cuestionarios. Además del

punto de vista de los distintos jefes de comisaría. Es por ello, por lo que la estructura de la entrevista debe basarse en los mismos ítems que el Cuestionario pasado a los agentes.

Hay que tener presente que en este tipo de entrevistas, puede ser que los entrevistados respondan a muchas de las preguntas sin necesidad de hacerlas, o al contrario, que se centren en un aspecto determinado que ellos consideran altamente relevante, dejando sin respuesta la pregunta. En este punto, el entrevistador juega un papel fundamental y deberá tratar de redirigir la entrevista o dejar que el actor se explaye como considere. En el **Anexo 3** se ofrece una propuesta de entrevista, no obstante, en caso de que la respuesta se presuma como escueta, se prevén sub-preguntas que van a permitir indagar en el ítem concreto. La improvisación y la manera de dar respuestas a ellas se deja de la mano y las capacidades del entrevistador.

El tiempo previsto para la misma es de aproximadamente una hora y podrá realizarse en el lugar que las partes acuerden una vez establecido el contacto, y dado el consentimiento para llevar a cabo el estudio.

## **TRABAJO DE CAMPO.**

Un aspecto para que la investigación tenga éxito es que la encuesta llegue al tipo de población estipulado. Por ese motivo, y para asegurar el alcance al "n" precisado, lo más adecuado es ponerse en contacto con los jefes de diferentes comisarías de Barcelona. El método seleccionado para ello es a través de correo electrónico. En dicho mensaje (Ver **Anexo 2**) deberá explicarse el objetivo del estudio y si desea que su comisaría forme parte del mismo, además de diversos detalles técnicos. Las comisarías escogidas en virtud de su localización han sido las siguientes:

Comisarías de CNP:

- Jefatura de Policia. *Plaça d'Espanya, 1, 08015 Barcelona.*
- Jefatura Superior de Policía de Cataluña. *Via Laietana, 43, 08003 Barcelona.*

Comisarías de Policía Local/ Guardia Urbana:

- Guardia Urbana Distrito de Ciutat Vella. *Carrer la Rambla, 43, 08002 Barcelona.*

- Unitat Territorial de la Guàrdia Urbana del Districte de l'Eixample. *Carrer de Nàpols, 42, 62, 08018 Barcelona.*

Comisarías de Mossos d'Esquadra:

- Mossos d'Esquadra a l'Eixample. *Plaça d'Espanya, 1, 08015 Barcelona.*
- Comissaria Mossos d'Esquadra distrito de Ciutat Vella. *Carrer Nou de la Rambla, 76, 78, 08001 Barcelona.*

Será preciso estipular con cada uno de ellos el día y el lugar para poder pasar los cuestionarios y llevar a cabo la entrevista. En caso de que se vaya acercando el plazo de vencimiento para el trabajo de campo, sin haber llegado al "n" deseado, será necesario ampliar al número de comisarías.

## **ANÁLISIS DE LOS DATOS.**

Para el análisis de datos del Cuestionario, estos se recogerán en una tabla de Excel. A través de la misma se pretende extraer una serie de gráficos con porcentajes sobre los diferentes datos extraídos y valorar la relevancia que ha tenido cada ítem en el conjunto de los encuestados. Los datos deberán analizarse conjuntamente y después separarse en comisarías y en tipos de cuerpos policiales, para poder llevar a cabo las comparaciones que sean necesarias.

En cuanto a la entrevista, se procederá al análisis del discurso de los jefes de las comisarías y se pondrán en contraposición con los resultados obtenidos de los cuestionarios.

## CONCLUSIONES

---

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad son las encargadas de proteger el libre ejercicio de los derechos y las libertades recogidas en las diferentes normativas, además de garantizar la seguridad pública. Para ello, la ciudadanía, a través de la idea del "contrato social" (García, 2016:48) ha concedido a los poderes públicos la restricción de determinados derechos en pos del mantenimiento de dicha seguridad pública. Esto supone que esta institución requiera de permanente legitimación (González Agudelo, 2017:33), puesto que cualquier conducta que no cumpla con los requisitos y límites establecidos puede ser constitutiva de corrupción. El alcance de este tipo de conductas puede llegar a ser realmente ilimitado, puesto que puede ir desde un soborno a una intervención física mal practicada que provoca lesiones, pasando por el tema de las "gratitudes" y conductas menores como dormir en el trabajo o beber alcohol. Esta amplitud de ámbitos conlleva inevitablemente a la dificultad de categorizar el término de "corrupción policial". Por tanto, la solución no radica en dotar al concepto de una definición precisa, sino que es necesario llevar a cabo un examen de "medios" y "fines". A estas dificultades, es preciso añadir los problemas que existen actualmente para detectar la corrupción policial fruto de la propia cultura profesional.

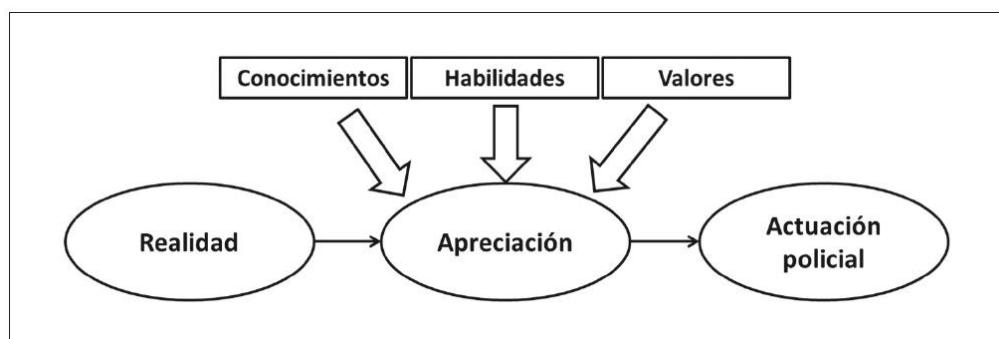
Las causas capaces de explicar la corrupción policial son muchas, no obstante, aquí se ha abogado por la explicación del fenómeno desde una perspectiva práctica, es decir, a la que se enfrentan día a día los agentes. Es por ello, por lo que se ha presentado la exposición en forma de "dilemas". Estos dilemas se articulan de tal manera que pueden actuar como factores de riesgo o de protección frente a la comisión de cualquier tipo de conducta corrupta (Ver **Figura 3**). El denominador común de todos los factores de protección es la formación. A través de esta, se pretende dotar a los profesionales de las herramientas necesarias para poder resolver los "dilemas" de la manera más ajustada posible al derecho y el respeto por los derechos de la comunidad. Se plantea que sea a través de una buena formación en deontología, apostando por la academia universitaria y una formación continua y de actualización, así como de la posterior evaluación de las actuaciones con un enfoque formativo. Lo que se busca en este punto, es canalizar el poder discrecional de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Guillén, 2015:127), dado que dada la naturaleza de la profesión, no es posible (ni se debe) limitar completamente la capacidad discrecional de los agentes.

Para conseguir todo lo anterior, se ha propuesto un estudio cualitativo-cuantitativo que sea capaz de revelar la percepción que tienen los agentes y los comisarios sobre la formación que reciben. Los datos revelados y analizados deberían poder mostrar las fortalezas y las debilidades de la formación recibida, tanto inicial como continua, a lo largo de la carrera profesional de los agentes, así como las normas que regulan dicha actividad.

## DISCUSIÓN.

Cada vez que un policía se enfrenta a una realidad la debe interpretar y actuar en consecuencia (Rodríguez Montoya et al., 2019:48). Este proceso de interpretación es fruto de la interacción de las habilidades, los conocimientos, la actitud y los valores adquiridos, no únicamente en la carrera policial, sino también a lo largo de toda su vida. En dicha secuencia el policía tiene a su alcance un importante margen de maniobra, un relevante "poder de apreciación" (Loubet, 1998, citado en Rodríguez Montoya et al., 2019:48).

**Figura 6. Poder de apreciación.**



*Fuente: Rodríguez Montoya et al. (2019:49).*

Debido a que todo ese poder recae en el individuo-policía es preciso que este sea competente y esté comprometido con sus funciones y responsabilidades. No obstante, esta competencia no viene únicamente determinada por el "saber", sino también por el "saber hacer", y esto solo se puede conseguir a través de una buena formación a lo largo de toda la carrera profesional. Rodríguez Mesa (2017:123) argumenta que podría admitirse que a mayor instrucción académica mayor confianza por parte del policía en relación a su capacidad de comunicación y sus habilidades para la resolución no violenta de conflictos. La opinión pública claramente condena las muestras de

corrupción de los elementos policiacos, además del exceso del uso de la fuerza o el manejo arbitrario de las armas, así como también la violación a los derechos humanos (González López, 2018:69). En virtud de ello, en su actuar, los agentes policiales deben comprender que su objetivo es servir a la sociedad en un marco de respeto a los derechos humanos, y sus acciones deberán siempre estar ajustadas o encaminadas a dichos fines (González López, 2018:71).

Entender todo el sistema de interacción entre el poder discrecional de la policía y la comunidad no es sencillo. Por este motivo, es mucho más comprensible si pensamos en un iceberg (Ver **Figura 7**), donde la parte que interactúa con la comunidad es la actuación de la policía guiada del poder discrecional. Dependiendo de si la sociedad percibe el ejercicio de manera positiva o negativa, se generarán unos sentimientos de confianza o desconfianza hacia la policía. La ciudadanía solo ve la punta del iceberg, pues no entra a analizar si el resultado de esa actuación es fruto de un déficit en la formación. La persona profesional que debe llevar a cabo ese análisis en profundidad, yendo más allá de lo que está a simple vista, es el criminólogo.

**Figura 7. Iceberg del poder discrecional de la policía.**



*Fuente: Elaboración propia.*

Los valores que es capaz de aportar la academia universitaria a los policías supondría evitar muchas de las situaciones en las que los policías incurrian en vulneraciones de derechos humanos, por ejemplo, por motivos de discriminación étnica o racial (STEDH de 24 julio 2012, entre otras). Si bien es cierto, lo óptimo sería dotar a la educación universitaria de una mayor capacitación policial a través de prácticas o casos escenario. De hecho, en algunos países europeos ya ofrecen este sistema de titulaciones universitarias, a pesar de que la casuística puede llegar a ser muy variada (Rodríguez Montoya et al., 2019:46).

En virtud de todo ello, intervenir en la prevención de conductas corruptas no debe estar focalizada en una única estrategia (Newburn, 1999). Un problema tan complejo necesita de una solución multi-factorial y, aún así, es probable que no sea posible una solución absoluta, aunque sí una reducción de la cantidad de casos (Lee-Jones, 2018:6).

## **LIMITACIONES DEL ESTUDIO.**

La limitación fundamental de este estudio ha sido la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 que afectó a todo el territorio nacional. Debido a la aplicación del estado de alarma por parte del Gobierno de España, todos los ciudadanos han visto su libertad de movimiento restringida, imposibilitando así la realización del trabajo de campo requerido para la investigación. No obstante, ha sido posible reconducir el proyecto inicial hacia el diseño de una propuesta metodológica, aspecto que ha permitido mantener buena parte de la estructura y los conceptos que se habían incluido antes de que la pandemia ocurriera.

En segundo lugar, una de las limitaciones más importantes ha sido la falta de estadísticas nacionales y autonómicas que revelaran datos sobre la corrupción policial en nuestro país. No es de justicia los datos que se ofrecen en relación a la corrupción política en contraposición con los de los cuerpos policiales, siendo estos últimos inexistentes. Haber dispuesto de datos sobre el número de policías condenados y absueltos por corrupción, así como de la tipología delictiva de la que se les acusa habrían significado la posibilidad de analizar cuantitativamente cuán grave es la corrupción de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, haciendo aún más visible la necesidad de intervenir y su impacto criminológico.

Finalmente, y como ya se ha expresado en apartados previos, mencionar la dificultad de aportar una definición exacta a los términos que aquí son objeto de estudio. No obstante, es comprensible que el área en la que se sitúa el trabajo está en constante evolución y, tal y como sucede en muchos ámbitos de la criminología, el consenso absoluto es poco probable.

### **FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.**

Si una vez llevado a cabo el estudio que aquí se propone, resulta que los factores de riesgo aquí propuestos resultan ser significativos, será precisa dicha aproximación multi-factorial teniendo en cuenta los factores de protección propuestos. Deberá ser el criminólogo la persona capaz de aproximarse a la realidad de cada comisaría a través de los instrumentos aquí proporcionados y llevar a cabo su labor profesional para prevenir la corrupción policial.

Por otro lado, se propone profundizar en cada uno de los factores de protección, así como un estudio comparativo de su posible impacto antes y después de su aplicación, siempre de la mano de un criminólogo.

## REFERENCIAS

---

- Bajramspahić, D. (2015). Internal control of police - Comparative models. *Institut Alternativa*. Montenegro. <https://www.osce.org/montenegro/138711?download=true> (actualizado el 29/05/2020)
- Cabero Almenara, J., Bermejo Campos, B., Morales Lozano, J. A., Domene Martos, S. J., & Llorente Cejudo, M. D. C. (2009). Necesidades y preferencias formativas de los cuerpos de policía local en Andalucía. *V Congreso de formación para el trabajo. Estrategias de Innovación en la Formación para el Trabajo*. [https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/59190/Necesidades\\_y\\_preferencias\\_formativas\\_de\\_los\\_cuerpos\\_de\\_Polic%EDa\\_local\\_en\\_Aandalucia.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/59190/Necesidades_y_preferencias_formativas_de_los_cuerpos_de_Polic%EDa_local_en_Aandalucia.pdf?sequence=1&isAllowed=y) (actualizado el 29/05/2020)
- Cooper, J. A. (2012). Noble cause corruption as a consequence of role conflict in the police organisation. *Policing and Society*, 22(2), 169-184.
- Del Canto, E., y Silva Silva, A. (2013). Metodología cuantitativa: abordaje desde la complementariedad en ciencias sociales. *Revista de Ciencias Sociales*, (141).
- García Mejía, M. (2016). Evidencia y marcos conceptuales de la lucha contra la corrupción en la policía de latinoamérica [tesis doctoral]. *Facultad de Políticas y Sociología. Universidad Complutense de Madrid*. Madrid.
- <https://eprints.ucm.es/35564/1/T36821.pdf> (actualizado el 29/05/2020)
- Generalitat de Cataluña (2003). Policia de la Generalitat - Mossos d'Esquadra. Departament de Justícia i Interior.
- [https://mossos.gencat.cat/web/.content/home/010\\_el\\_departament/publicacions/mossos\\_desquadra/llibre\\_corporatiu/documentos/mos\\_cas.pdf](https://mossos.gencat.cat/web/.content/home/010_el_departament/publicacions/mossos_desquadra/llibre_corporatiu/documentos/mos_cas.pdf) (actualizado el 29/05/2020)
- González Agudelo, G. (2017). Capítulo 1. Dilemas actuales en torno a la profesionalización de la policía. La formación policial como clave de bóveda de la seguridad pública. *Tirant lo Blanch*. Valencia, España.
- González López, Ramiro (2018). Ética en la función policial. *Tirant lo Blanch*. Valencia, España.

Guillén Lasierra, F. (2015). Modelos de policía y seguridad [tesis doctoral]. *Facultad de Derecho. Universitat Autónoma de Barcelona*. España.

Gutiérrez Pérez, E. (2018). Corrupción pública: concepto y mediciones. Hacia el Public compliance como herramienta de prevención de riesgos penales. *Política criminal*, 13(25), 104-143.

INE (2017). Metodología. España.

[https://www.ine.es/GS\\_FILES/IOE\\_Metodologia.pdf](https://www.ine.es/GS_FILES/IOE_Metodologia.pdf) (actualizado el 29/05/2020)

Instituto de Seguridad pública de Cataluña (s.f.). Escuela de Policía de Cataluña. *Generalitat de Catalunya*.

[http://ispc.gencat.cat/ca/formacio/escola\\_policia\\_catalunya/](http://ispc.gencat.cat/ca/formacio/escola_policia_catalunya/) (actualizado el 29/05/2020)

Klockars, C. B., Ivkovich, S. K., Harver, W. E. y Haberfeld, M. R. (2000). The measurement of police integrity. *National Institute of Justice*. Estados Unidos.

Lee-Jones, K. (2018). Best practices in addressing police-related corruption. *Anti-Corruption Resource Centre*. Transparency International

Navarro Cardoso, F. (2018). Capítulo 10: El derecho de acceso a la información pública como instrumento de transparencia en la lucha contra la corrupción y su tutela penal. Compliance y prevención de delitos de corrupción. *Tirant lo Blanch*. Valencia, España.

Newburn, T. (1999). Understanding and Preventing Police Corruption: Lessons from the Literature. *Home Office, Research, Development, and Statistics Directorate*. Londres.

<http://tvernedra.ru/Pretotvkorvpolice.pdf> (actualizado el 29/05/2020)

Nieto García, A. (1997). Corrupción en la España democrática. *Ariel*. Barcelona.

OMINT (s.f.). Cuestionario BurnOut Interactivo.

<http://www.omint.com.ar/website2/Portals/0/images/news-prestadores/CUESTIONARIO-BURNOUT-INTERACTIVO.PDF> (actualizado el 29/05/2020)

Planchadell Gargallo, A. (2016). Las víctimas en los delitos de corrupción (panorama desde las perspectivas alemana y española). *Estudios penales y criminológicos*, (36), 1-77.

<https://core.ac.uk/download/pdf/61472635.pdf> (actualizado el 29/05/2020)

Pyman, M., Cohen, J., Boardman, M., Webster, B. y Seymour, N. (2013). Arrestando la corrupción policial. *Transparencia internacional*. Londres.

Quivy, R. y Carnpenhoudt, L. V. (2005). Manual de investigación en ciencias sociales. *Editorial Limusa*. México.

Rodríguez Mesa, M. J. (2017). Capítulo 4. La formación policial como clave de bóveda de la seguridad pública. *Tirant lo Blanch*. Valencia, España.

Rodríguez Montoya, J. M., Muela de la Torre, E., Mena Utrilla, S., García Pérez, P. y Bello Jovani, A. (2019). La formación en valores de la Policía Local. *Cuadernos de Gobierno y Administración Pública*, 6(1), 41-55.

Ruiz Rodríguez, L. R. (2014). El tratamiento legal de las técnicas de intervención policial: uso de la fuerza y responsabilidad penal. *Nuevo Foro Penal*, (83), 39-70.

Transparencia Internacional (2016). Barómetro Global. Informe relativo a España.

[https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/11/informe\\_sobre\\_spain\\_barometro-2016.pdf](https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/11/informe_sobre_spain_barometro-2016.pdf) (actualizado el 29/05/2020)

UNODC (2018). Manual de encuestas de corrupción. Directrices metodológicas sobre la medición del soborno y otras formas de corrupción a través de encuestas por muestreo. *Oficina de las Naciones unidas contra la Droga y el Delito*. Viena.

[https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2019/CorruptionManual\\_ES\\_P.pdf](https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2019/CorruptionManual_ES_P.pdf) (actualizado el 29/05/2020)

Vilatarsana i Silvestre, A. (2015). La necessitat de construir un Sistema de Policia per a Catalunya. La corresponsabilitat del mon local per aconseguir-ho [tesis doctoral]. *Facultad de Derecho. Universitat Autónoma de Barcelona*. España.

<http://www.tdx.cat/bitstream/10803/298327/1/avs1de1.pdf> (actualizado el 29/05/2020)

Zugaldía Espinar, J. M. (dir.) (2010). Tema 1. El derecho penal como sistema normativo e instrumento de control social. Fundamentos de Derecho Penal. Parte General. *Tirant lo Blanch*. Valencia, España.

## LEGISLACIÓN

Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, núm. 311, pp. 29313 a 29424.

España. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Boletín Oficial del Estado, 14 de abril de 1986, núm. 63.

España. Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, 20 de junio de 2006, núm. 172.

España. Ley 16/1991, de 10 de julio, de las policías locales de Cataluña, de 9 de agosto de 1991, núm. 190.

España. Ley 4/2003, de 7 de abril, de ordenación del sistema de seguridad pública de Catalunya, de 13 de mayo de 2003, núm. 114, pp. 18218 a 18230.

## **JURISPRUDENCIA**

Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Sección 3ª). Caso B.S. contra España. Sentencia de 24 julio 2012.

España. Sentencia Juzgado de lo Penal núm. 3 de Santander (Provincia de Cantabria) núm. 390/2014 de 29 diciembre.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). Sentencia núm. 1218/2004 de 2 noviembre. RJ 2004\8007.

## ANEXOS

### Anexo 1. Propuesta de Cuestionario para los participantes.

#### CUESTIONARIO

Estimado/a participante, mi nombre es Sandra Soria González. Estoy cursando el quinto año de la Doble Titulación en Derecho y Criminología en la UAB y, actualmente, me encuentro inmersa en la investigación sobre los factores de riesgo que incrementan la probabilidad de cometer actos de corrupción en los diferentes cuerpos policiales de la ciudad de Barcelona.

Si a usted le ha llegado el presente cuestionario, es porque su comisaría es una de las participantes en el estudio. Es preciso dejar claro que no se trata de un estudio sobre el índice de corrupción en su comisaría, sino sobre algunos de los factores de riesgo que puedan favorecer que este tipo de conductas se produzcan. En ningún momento se pedirán datos que hagan posible su identificación ni que le puedan poner en compromiso. Huelga decir que los datos son estrictamente confidenciales y anónimos y no serán utilizados para ningún otro propósito que no sea el académico.

Cualquier duda o consulta puede enviar un e-mail al siguiente correo: [sandra.soriag@e-campus.uab.cat](mailto:sandra.soriag@e-campus.uab.cat). Muchas gracias por su participación y por formar parte del estudio.

¿Qué importancia tiene para usted el proceso de selección para formar parte de la policía? \*

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<input type="radio"/>									

¿Considera que los procedimientos actuales de selección cumplen su objetivo? \*

- Sí.
- No.
- A medias.
- NS/NC.

Cuerpo policial al que pertenece. \*

- Cuerpo Nacional de Policía.
- Policía Local/Guardia Urbana.
- Mossos d'Esquadra.

Nivel de formación. \*

- Educación superior (universitaria o FP de grado superior).
- Educación Secundaria (Bachiller o FP de grado medio).
- Educación Secundaria Obligatoria.

Tiempo de pertenencia al cuerpo. \*

- Menos de 2 años.
- Entre 2 y 5 años.
- Entre 5 y 10 años.
- Entre 10 y 15 años.
- Más de 15 años.

¿Con qué puntuación calificaría la formación recibida previa al ingreso al cuerpo? \*



¿Con qué puntuación calificaría la formación inicial una vez ingresó al cuerpo? \*



Considera que la formación recibida hasta al momento ha sido: \*

- Muy buena.
- Buena.
- Indiferente.
- Deficiente.
- Muy deficiente.
- NS/NC.

Considera que la formación recibida le preparó para ejercer su profesión: \*

- Muy bien.
- Bien.
- Indiferente.
- Mal.
- Muy mal.
- NS/NC.

¿Ha recibido a lo largo de su carrera algún curso de formación de actualización? \*

- Sí.
- No.
- NS/NC.

¿Cuánto tiempo hace que recibió dicho curso de actualización? \*

- Menos de 1 año.
- Más de 1 año.
- Respondí "No" a la pregunta anterior.
- NS/NC.

¿Considera que recibe los cursos de formación/ actualización suficientes para desempeñar adecuadamente su trabajo? \*

- Sí.
- No.
- NS/NC.

¿Qué aspectos considera que son fundamentales para el desempeño de su labor como profesional? Puede seleccionar más de una. \*

- La ética.
- Los valores.
- La formación.
- La vocación.
- La empatía.

¿Qué grado de importancia tiene para usted la existencia de un Código Deontológico en su profesión? \*



¿Aplica en el día a día de su profesión los principios deontológicos y de buenas prácticas policiales? \*

- Sí.
- No.
- Algunas veces.
- NS/NC.

¿Con qué puntuación calificaría las intervenciones que llevan a cabo sus compañeros, si tuviésemos en cuenta los principios deontológicos y de buenas prácticas policiales? \*

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Muy malas	<input type="radio"/>	Muy buenas								

¿Cree que se debería controlar el poder discrecional de los policías? \*

- Sí.
- No.
- NS/NC.

¿Qué importancia tiene para usted la evaluación posterior de las intervenciones policiales? \*

- Mucha.
- Indiferente.
- Poca.
- NS/NC.

¿Consideraría útil la creación de una carrera universitaria para ser policía? \*

- Sí.
- No.
- Indiferente.
- NS/NC.

...  
¿Qué asignaturas cree que deberían ser fundamentales? \*

Texto de respuesta larga

---

Comentarios adicionales que considera que pueden ser útiles para la investigación:

Texto de respuesta larga

---

## **Anexo 2. Propuesta e-mail de contacto para los jefes de las comisarías.**

Buenos días,

Mi nombre es Sandra Soria González y soy alumna de la Universitat Autònoma de Barcelona. Actualmente estoy cursando el 5º año de la Doble Titulación de Derecho y Criminología y estoy llevando a cabo una investigación para mi Trabajo de Fin de Grado.

Estoy llevando a cabo un estudio sobre los diferentes factores de riesgo que pueden favorecer que, en el seno de la función policial, se lleven a cabo conductas corruptas. Es preciso aclarar que no se trata de un estudio sobre índices de corrupción, ya que el objeto de la investigación se sitúa en un estadio anterior a que las conductas corruptas se produzcan. El universo de la muestra a la que pretendo acceder debe constar de agentes cuyas comisarías se encuentren en la ciudad de Barcelona y deben ser 50 Policias Nacionales, 50 Mossos d'Esquadra y 50 Guardias Urbanos.

Por este motivo, me gustaría saber si estaría interesado en formar parte de este estudio y pasar un cuestionario telemático a los agentes que se encuentren bajo su cargo. El cuestionario le será facilitado en cuanto confirme sus deseos de participar. Las respuestas son completamente anónimas y confidenciales y serán únicamente utilizadas con fines académicos.

En caso de cualquier duda, puede presentarla a este mismo correo o, si lo considera oportuno, puedo asistir personalmente en caso de que desee saber algo más o hacer alguna aportación.

Muchas gracias de antemano.

Un cordial saludo,

Sandra.

### **Anexo 3. Propuesta de entrevista semi-estructurada para los jefes de policía.**

**Inicio.** Presentación, agradecimientos por la participación, garantía de anonimato y confidencialidad. Firma de documentos oficiales necesarios. Información sobre la grabación de la entrevista.

#### **Entrevista:**

1. ¿Qué fue lo que le motivó a participar en el presente estudio?
2. ¿Cuál es su opinión respecto a la formación de ingreso que reciben los agentes?
  - a. ¿Considera que es suficiente?
  - b. ¿Qué aspectos modificaría si pudiera?
3. Qué grado de importancia tiene para usted la formación continua y la actualización?
  - a. ¿Lo considera útil?
  - b. ¿Creé que se realizan los cursos necesarios para ello?
  - c. ¿Qué propuesta haría para mejorarlo?
4. ¿Qué importancia tiene para usted el Código Deontológico?
  - a. ¿Cree en su aplicación práctica?
  - b. ¿Cree que los agentes lo tienen presente a la hora de llevar a cabo sus intervenciones?
  - c. ¿Considera el Código Deontológico una verdadera norma jurídica?
5. ¿Qué opina del poder discrecional de la policía?
  - a. ¿Cree que debería limitarse?
  - b. ¿Cree que este podría ser el origen de muchas de las malas prácticas policiales?
  - c. ¿Qué cree que es lo fundamental para que los agentes hagan un uso adecuado de ese poder?
6. ¿Llevan a cabo actualmente algún tipo de evaluación de las intervenciones?
  - a. ¿Qué importancia tiene para usted esta práctica?
  - b. ¿La considera útil?
  - c. ¿Cómo cree que debería llevarse a cabo una buena evaluación?
7. ¿Cuál es su opinión acerca de la academia universitaria?
  - a. ¿Cree que sería viable en el actual contexto social?

- b. ¿Qué beneficios considera que aportaría a las FCS?
8. ¿Le gustaría hacer algún aporte más que considere relevante para la presente investigación?

**Despedida.** Agradecimientos y resolución de dudas y cuestiones técnicas.